



Ministerio
de Desarrollo
Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 SEP 2021

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con el procedimiento de Compra Directa por Excepción N° 15/2021; -----

RESULTANDO: I) que el objeto de la referida compra consiste en la contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de implementar y ejecutar un programa educativo laboral que contribuya a la mejora de las competencias de las personas para el mundo del trabajo (dependiente, por cuenta propia, asociativo) y/o a la re inserción educativa de los participantes del Programa Uruguay Trabaja, en el marco de los valores de la Economía Social;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo DS/105, de fecha 9 de diciembre de 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 74/2019 y se reservó al Ministerio de Desarrollo Social, la potestad establecida en el artículo 33, literal de D, numeral 2 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), en cuanto a la habilitación de la Compra Directa por Excepción para las referencias que no resultaron adjudicadas; -----

III) que con fecha 24 de marzo de 2021, desde la Dirección de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social se solicita la Compra Directa por Excepción para las referencias **16** Canelones – Paso Carrasco; **31** Cerro Largo – Aceguá; **33** Colonia – Juan Lacaze; **34** Colonia – Rosario; **35** Durazno – Durazno 1; **36** Durazno – Durazno 2; **37** Durazno – Sarandí del Yi; **38** Durazno – Villa Carmen; **39** Durazno – La Paloma; **41** Florida – Florida; **42** Florida – Sarandí Grande; **43** Florida – 25 de Agosto; **44** Florida – Cerro Colorado; **49** Maldonado – Maldonado; **50** Maldonado – Pan de Azúcar; **51** Maldonado – San Carlos; **70** Paysandú – Guichón; **71** Paysandú –

1466/2021

Paysandú Centro; **74** Paysandú – Piedras Coloradas; **75** Paysandú – Chapicui; **76** Paysandú – Quebracho; **88** Rocha – Chuy y **89** Rocha - Lascano;-----

CONSIDERANDO: I) que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera para la Compra Directa por Excepción; -----

II) que corresponde autorizar la suscripción de convenios con las Organizaciones y Cooperativas que se detallarán a continuación, de acuerdo a lo estipulado en el siguiente cuadro: -----

REFERENCIA	DEPARTAMENTO-LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	CUPOS	MONTO HASTA (valores enero 2021)
16	Canelones-Paso Carrasco	YACUMENZA	15	1.260.929
31	Cerro Largo – Aceguà	LA BRUJA	15	1.260.929
33	Colonia-Juan Lacaze	CAMPANA	35	2.973.021
34	Colonia- Rosario	ACJ	15	1.260.929
35	Durazno-Durazno 1	ACJ	35	2.973.021
36	Durazno-Durazno 2	ACJ	35	2.973.021
37	Durazno - Sarandí del Yi	CLAEH	15	1.260.929
38	Durazno-Villa Carmen	CLAEH	15	1.260.929
39	Durazno – La Paloma	CLAEH	15	1.260.929
41	Florida – Florida	CLAEH	35	2.973.021
42	Florida – Sarandí Grande	GRAMEEN	15	1.260.929
43	Florida – 25 de Agosto	GRAMEEN	15	1.260.929
44	Florida – Cerro Colorado	GRAMEEN	15	1.260.929
49	Maldonado-Maldonado	Casa de la Mujer	35	2.973.021
50	Maldonado-Pan de Azúcar	Casa de la Mujer	15	1.260.929
51	Maldonado- San Carlos	Casa de la Mujer	35	2.973.021
70	Paysandú.-Guichón	CLAEH	35	2.973.021
71	Paysandú -Paysandú Centro	IPRU	35	2.973.021
74	Paysandú – Piedras Coloradas	IPRU	15	1.260.929
75	Paysandú- Chapicui	IPRU	15	1.260.929
76	Paysandú - Quebracho	CLAEH	15	1.260.929
88	Rocha – Chuy	YAPEYU	35	2.973.021
89	Rocha – Lascano	YAPEYU	15	1.260.929
TOTAL				44.410.195

III) que los plazos de los convenios a firmar con cada una de las adjudicatarias será de: a) hasta 6 meses, a partir de la suscripción del convenio, para grupos de hasta 15 personas, en localidades y proyectos rurales en el interior de país y b) hasta 8 meses, a partir de la suscripción del

convenio, para grupos de hasta 35 personas, en localidades y proyectos rurales en el interior de país. Dichos convenios con las adjudicatarias, así como los demás convenios que forman parte del Programa, podrán ser renovados por única vez, por igual o menor plazo, previa evaluación e informe favorable de gestión por parte del Ministerio de Desarrollo Social;-----

IV) que se han elaborado los proyectos de convenios cuyo textos no merecen objeciones, por lo que corresponde su aprobación; -----

V) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 07 de julio de 2021 (E.E. N° 2021 – 17 – 1 – 0002454, Ent. N° 1832/2021), no formuló observaciones y cometió la intervención del gasto a la Contadora Auditora en el Ministerio de Desarrollo Social.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 2 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, (Decreto N° 150 de 11 de mayo de 2012); -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1.- Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 15/2021, cuyo objeto consiste en la contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de implementar y ejecutar un programa educativo laboral que contribuya a la mejora de las competencias de las personas para el mundo del trabajo (dependiente, por cuenta propia, asociativo) y/o a la re inserción educativa de los participantes del Programa Uruguay Trabaja, en el marco de los valores de la Economía Social, a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo que se detallan a continuación, de acuerdo a lo estipulado en el siguiente cuadro:-----

REFERENCIA	DEPARTAMENTO-LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	CUPOS	MONTO HASTA (valores enero 2021)
16	Canelones-Paso Carrasco	YACUMENZA	15	1.260.929
31	Cerro Largo – Aceguà	LA BRUJA	15	1.260.929
33	Colonia-Juan Lacaze	CAMPANA	35	2.973.021

1466/2021

34	Colonia- Rosario	ACJ	15	1.260.929
35	Durazno-Durazno 1	ACJ	35	2.973.021
36	Durazno-Durazno 2	ACJ	35	2.973.021
37	Durazno - Sarandí del Yi	CLAEH	15	1.260.929
38	Durazno-Villa Carmen	CLAEH	15	1.260.929
39	Durazno – La Paloma	CLAEH	15	1.260.929
41	Florida – Florida	CLAEH	35	2.973.021
42	Florida – Sarandí Grande	GRAMEEN	15	1.260.929
43	Florida – 25 de Agosto	GRAMEEN	15	1.260.929
44	Florida – Cerro Colorado	GRAMEEN	15	1.260.929
49	Maldonado-Maldonado	Casa de la Mujer	35	2.973.021
50	Maldonado-Pan de Azúcar	Casa de la Mujer	15	1.260.929
51	Maldonado- San Carlos	Casa de la Mujer	35	2.973.021
70	Paysandú.-Guichón	CLAEH	35	2.973.021
71	Paysandú -Paysandú Centro	IPRU	35	2.973.021
74	Paysandú – Piedras Coloradas	IPRU	15	1.260.929
75	Paysandú- Chapicui	IPRU	15	1.260.929
76	Paysandú - Quebracho	CLAEH	15	1.260.929
88	Rocha – Chuy	YAPEYU	35	2.973.021
89	Rocha – Lascano	YAPEYU	15	1.260.929
TOTAL				44.410.195

2.- La erogación total por el monto de hasta \$ 44.410.195 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos diez mil ciento noventa y cinco), correspondientes a valores del año 2021, será transferido a las adjudicatarias de acuerdo al siguiente detalle: **a)** para grupos de hasta 15 personas, en localidades y proyectos rurales en el interior del país, se abonará en 3 partidas, la primera de hasta \$ 630.465 (pesos uruguayos seiscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y cinco) dentro de los 60 días de iniciada la gestión, la segunda por la suma de hasta \$ 504.372 (pesos uruguayos quinientos cuatro mil trescientos setenta y dos) dentro del cuarto mes de iniciada la gestión y la tercera por el importe de hasta \$ 126.093 (pesos uruguayos ciento veintiséis mil noventa y tres) dentro del último mes de iniciada la gestión o luego del cierre y **b)** para grupos de hasta 35 personas, en localidades y proyectos rurales en el interior de país, se abonará en 3 partidas, la primera de hasta \$ 1.189.208 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta y nueve mil doscientos ocho) dentro de los 60 días de iniciada la gestión, la segunda por la suma de hasta \$ 891.906 (pesos uruguayos ochocientos noventa y un mil novecientos seis) dentro del cuarto mes de iniciada la gestión, la tercera por el importe de

hasta \$ 594.604 (pesos uruguayos quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cuatro) dentro del sexto mes de iniciada la gestión y la cuarta de \$ 297.302 (pesos uruguayos doscientos noventa y siete mil trescientos dos) dentro del último mes de iniciada la gestión o luego del cierre. Los referidos montos serán reajustados de acuerdo al siguiente detalle: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo a lo establecido por los Consejos de Salarios para el grupo y subgrupo correspondiente al que pertenece la Organización y b) los montos transferidos para abonar rubros de naturaleza no salarial, se ajustarán por IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales-----

3.- Apruébanse los textos de convenio que se adjuntan y se consideran parte integrante de la presente Resolución, por el plazo de: a) hasta 6 meses, a partir de la suscripción del convenio, para grupos de hasta 15 personas, en localidades y proyectos rurales en el interior de país y b) hasta 8 meses, a partir de la suscripción del convenio, para grupos de hasta 35 personas, en localidades y proyectos rurales en el interior de país. Dichos convenios con las adjudicatarias, así como los demás convenios que forman parte del programa, podrán ser renovados por única vez, por igual o menor plazo, previa evaluación e informe favorable de gestión por parte del Ministerio de Desarrollo Social.-----

4.- Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 138, Objeto del Gasto 554, Financiación 11, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

5.- Comuníquese, notifíquese.-----

LACALLE POU LUIS

1466/2021



Ministerio
de Desarrollo
Social

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y

REF. DEPARTAMENTO- LOCALIDAD

En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil dos mil veintiuno, entre,
POR UNA PARTE: el **Ministerio de Desarrollo Social**, en adelante el Ministerio,
representado en este acto por la Cra. Susana Pierri, en su calidad de Directora de la
Dirección General de Secretaría, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio N°
1453, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:**, en adelante la,
inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°
....., representada por, titular de la cédula de identidad número, en su
calidad de, constituyendo domicilio en de esta ciudad, acuerdan celebrar el
siguiente convenio: -----

Primero: Antecedentes: 1) El Ministerio de Desarrollo Social realizó el llamado a
Licitación Pública N° 74/2019 a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o
Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de
implementar y ejecutar un programa educativo laboral que contribuya a la mejora de
las competencias de las personas para el mundo del trabajo (dependiente, por cuenta
propia, asociativo) y/o a la reinserción educativa de los participantes del Programa
Uruguay Trabaja en el marco de los valores de la Economía Social.-----

2) Por Resolución del Poder Ejecutivo DS/105 de fecha 9 de diciembre de 2020 se
reservó al Ministerio de Desarrollo Social la potestad en cuanto a la habilitación de la
Compra Directa por Excepción, si fuera preciso.-----

1466/2021

3) El presente convenio se otorga al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D, numeral 2 del T.O.C.A.F (Decreto 150/2012 de fecha 11 de mayo de 2012, con la redacción dada por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020).-----

4) La suscripción del presente convenio fue autorizada por Resolución N° *****/2021 de fecha **** de **** de 2021.-----

Segundo: Objeto: Contribuir al desarrollo de procesos de integración social a través de estrategias socioeducativas y de mejora del nivel de empleabilidad a un grupo de hasta 15 personas, que se encuentran en la localidad de....., departamento de..... que están en condiciones de vulnerabilidad social y desocupación de larga duración, reconociendo al trabajo como actividad humana central que produce efectos sinérgicos en la órbita personal, familiar y social.-----

Tercero: Obligaciones de las partes: 1) Obligaciones de la Organización: Será enteramente responsable de la gestión del proyecto presentado, asumiendo, todos los efectos.- Deberá, entre otras obligaciones: -----

1.1.) Cumplir con los objetivos específicos; los resultados esperados, las capacitaciones, con las actividades previstas para las Organizaciones Adjudicatarias como componentes del Programa y demás estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que reguló el llamado a Licitación Pública N.º 74/2019. 1.2.) Cumplir con la propuesta presentada la que forma parte del presente convenio. 1.3.) Organizar el apoyo alimenticio a los participantes conforme lo establece el Pliego. 1.4.) Realizar las gestiones necesarias para que los mismos realicen consultas oftalmológicas y odontológicas. 1.5.) Apoyar a la inserción formal y/o mejora de las estrategias de generación de ingresos de los participantes del Programa. 1.6.) Promover la concurrencia de los participantes a los cursos y capacitaciones brindadas por las Instituciones previamente indicadas por el MIDES. 1.7) El Equipo Técnico que desarrolle las tareas deberá ser el presentado en la propuesta que surge en el expediente. De existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al Programa y su incorporación no deberá

realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. **1.8.)** Controlar que los/as integrantes del Equipo Técnico cumplan con las tareas ampliamente descritas en el Pliego. **1.9.)** Restituir al Ministerio los montos que este le haya transferido y no se hubieren ejecutado. **1.10.)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **1.11.)** Serán de exclusiva cuenta de la organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **1.12.)** Se obliga a informar y entregar al Ministerio, a requerimiento de éste y en los plazos que determine, y a efectos de acreditar las obligaciones laborales y previsionales los siguientes documentos: a) Copia simple de los Contratos suscriptos con los técnicos presentados en la propuesta seleccionada. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda, c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, d) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable, e) Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. (Art. 4 Ley Nº 18.251 de fecha 6 de enero de

1466/2021

2008). Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, la retribución de sus dependientes debiendo respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251 de fecha 6 de enero de 2008 , con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. **1.13.)** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Organización y pagar por subrogación los créditos adeudados. **1.14.)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.----- **2) Obligaciones del Ministerio de**

Desarrollo Social: I) El Ministerio se obliga a transferir a la Organización, la suma de hasta \$ **1.260.929 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta mil novecientos veintinueve)**, que se abonará en tres partidas: la primera de hasta \$ 630.465 (pesos uruguayos seiscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y cinco) pagadera dentro de los 60 días de iniciado el convenio, la segunda partida de hasta \$ 504.372 (pesos uruguayos quinientos cuatro mil trescientos setenta y dos) pagadera dentro del cuarto mes de iniciado el convenio, y la tercera de hasta \$ 126.092 (pesos uruguayos ciento veintiséis mil noventa y dos) pagadera dentro del último mes o después del cierre, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas. Las sumas transferidas y los porcentajes correspondientes por partidas se destinarán a los rubros establecidos en el siguiente cuadro:

Transferencia por OSC y/o Cooperativas de Trabajo x Rubro (En \$)	
	Cuadrilla 15
Recursos Humanos (*)	
Acompañantes Sociales	296.982
Coordinación General	222.725
Referentes Operativos/as	296.964
Técnico/a Apoyo Inserción Laboral	72.200
Administrador/a	110.252
Subtotal	999.123
Recursos Materiales	
Materiales y Herramientas	141.012
Fondo de Alimentos	82.994
Gastos Administración	37.801
Subtotal	261.807
Transferencia total por Grupo	1.260.929
(*) Las partidas de índole salarial tienen contempladas dentro del monto total a transferir, el ajuste por Consejos de Salarios enero /21.	

Se prevé además una partida adicional por concepto de Imprevistos que se abonará previa Resolución Ministerial mediante.-----

II) El pago de las partidas quedará supeditado a que la Organización se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios que mantenga con el Ministerio y que éste las apruebe.-----

III) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y ulteriores partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Organización. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento

1466/2021

de ésta obligación apareja a la Asociación las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. -----

IV) Se compensará lo que el Ministerio le adeude a la Organización en el pago de las partidas antes señaladas, con las sumas que ésta última nombrada le adeude a su vez al Ministerio. Se considerarán todas las deudas que tenga la Organización con el Ministerio que estén pendientes de pago a la fecha que opere la compensación, sin importar el objeto del convenio de cual deriven. -----

V) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar recursos materiales se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

VI) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Organización a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

Cuarto: Rescisión: En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor; 4) Incumplimiento de normas que imponen a la Organización la obligación de presentar documentación que acredite el cumplimiento de obligaciones dispuestas por Ley, el Ministerio, detectado el incumplimiento, podrá otorgarle un plazo perentorio a la Organización para que regularice su situación. -----

Quinto: Mora: La mora en el incumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo

vencimiento de los plazos pactados o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, aceptando desde ya la notificación por telegrama colacionado, con constancia de recibo en los domicilios constituidos.-----

Sexto: Plazo: La vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción.-----

Séptimo: Prohibiciones: La Organización no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio sin previa autorización del Ministerio.-----

Octavo: Domicilio: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este Convenio las partes constituyen domicilios en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

EN EL LUGAR Y FECHA INDICADA SE SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR.



Ministerio
de Desarrollo
Social

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y

REF. DEPARTAMENTO- LOCALIDAD

En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil dos mil veintiuno, entre,
POR UNA PARTE: el **Ministerio de Desarrollo Social**, en adelante el Ministerio, representado en este acto por la Cra. Susana Pierri, en su calidad de Directora de la Dirección General de Secretaría, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:**, en adelante la, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°, representada por, titular de la cédula de identidad número, en su calidad de, constituyendo domicilio en de esta ciudad, acuerdan celebrar el siguiente convenio: ----

Primero: Antecedentes: 1) El Ministerio de Desarrollo Social realizó el llamado a Licitación Pública N° 74/2019 a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de implementar y ejecutar un programa educativo laboral que contribuya a la mejora de las competencias de las personas para el mundo del trabajo (dependiente, por cuenta propia, asociativo) y/o a la reinserción educativa de los participantes del Programa Uruguay Trabaja en el marco de los valores de la Economía Social.-----

2) Por Resolución del Poder Ejecutivo DS/105 de fecha 9 de diciembre de 2020 se reservó al Ministerio de Desarrollo Social la potestad en cuanto a la habilitación de la Compra Directa por Excepción, si fuera preciso.

1466/2021

3) El presente convenio se otorga al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D, numeral 2 del T.O.C.A.F (Decreto 150/2012 de fecha 11 de mayo de 2012, con la redacción dada por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020)

4) La suscripción del presente convenio fue autorizada por Resolución N° *****/2021 de fecha ***** de ***** de 2021.-----

Segundo: Objeto: Contribuir al desarrollo de procesos de integración social a través de estrategias socioeducativas y de mejora del nivel de empleabilidad **a un grupo de hasta 35 personas**, que se encuentran en la ciudad de....., departamento de..... que están en condiciones de vulnerabilidad social y desocupación de larga duración, reconociendo al trabajo como actividad humana central que produce efectos sinérgicos en la órbita personal, familiar y social.-----

Tercero: Obligaciones de las partes: 1) Obligaciones de la Organización: Será enteramente responsable de la gestión del proyecto presentado, asumiendo, todos los efectos.- Deberá, entre otras obligaciones: -----

1.1.) Cumplir con los objetivos específicos; los resultados esperados, las capacitaciones, con las actividades previstas para las Organizaciones Adjudicatarias como componentes del Programa y demás estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que reguló el llamado a Licitación Pública N.º 74/2019 . **1.2.)** Cumplir con la propuesta presentada la que forma parte del presente convenio. **1.3.)** Organizar el apoyo alimenticio a los participantes conforme lo establece el Pliego. **1.4.)** Realizar las gestiones necesarias para que los mismos realicen consultas oftalmológicas y odontológicas. **1.5.)** Apoyar a la inserción formal y/o mejora de las estrategias de generación de ingresos de los participantes del Programa. **1.6.)** Promover la concurrencia de los participantes a los cursos y capacitaciones brindadas por las Instituciones previamente indicadas por el MIDES. **1.7)** El Equipo Técnico que desarrolle las tareas deberá ser el presentado en la propuesta que surge en el expediente. De existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al Programa y su incorporación no deberá

realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. **1.8.)** Controlar que los/as integrantes del Equipo Técnico cumplan con las tareas ampliamente descritas en el Pliego. **1.9.)** Restituir al Ministerio los montos que este le haya transferido y no se hubieren ejecutado. **1.10.)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **1.11.)** Serán de exclusiva cuenta de la organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **1.12.)** Se obliga a informar y entregar al Ministerio, a requerimiento de éste y en los plazos que determine, y a efectos de acreditar las obligaciones laborales y previsionales los siguientes documentos: a) Copia simple de los Contratos suscriptos con los técnicos presentados en la propuesta seleccionada. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda, c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, d) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable, e) Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. (Art. 4 Ley Nº 18.251 de fecha 6 de enero de

2008). Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, la retribución de sus dependientes debiendo respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251 de fecha 6 de enero de 2008 , con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. **1.13.)** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Organización y pagar por subrogación los créditos adeudados. **1.14.)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-----

-2) Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social: I) El Ministerio se obliga a transferir a la Organización, la suma de hasta \$ **2.973.021 (pesos uruguayos dos millones novecientos setenta y tres mil veintiuno)**, que se abonará en cuatro partidas: la primera de hasta \$ 1.189.208 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta y nueve mil doscientos ocho) pagadera dentro de los 60 días de iniciado el convenio, la segunda partida de hasta \$ 891.906 (pesos uruguayos ochocientos noventa y un mil novecientos seis) pagadera dentro del cuarto mes de iniciado el convenio, la tercera de hasta \$ 594.604 (pesos uruguayos quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cuatro) pagadera dentro del sexto mes de iniciado el convenio, y la cuarta de hasta \$ 297.303 (pesos uruguayos doscientos noventa y siete mil trescientos tres) pagadera dentro del último mes o después del cierre, previa presentación de los Informes de

Rendición de Cuentas. Las sumas transferidas y los porcentajes correspondientes por partidas se destinarán a los rubros establecidos en el siguiente cuadro:

Transferencia por OSC y/o Cooperativas de Trabajo x Rubro (En \$)	
Cuadrilla 35	
Recursos Humanos	
Acompañantes Sociales	791.951
Coordinación General	395.975
Referentes Operativos/as	791.904
Técnico/a Apoyo Inserción Laboral	98.192
Administrador/a	176.372
Subtotal	2.254.394
Recursos Materiales	
Materiales y Herramientas	380.088
Fondo de Alimentos	258.203
Gastos Administración	80.335
Subtotal	718.627
Transferencia total por Grupo	2.973.021
(*) Las partidas de índole salarial tienen contempladas dentro del monto total a transferir, el ajuste por Consejos de Salarios enero /21.	

Se prevé además una partida adicional por concepto de Imprevistos que se abonará previa Resolución Ministerial mediante.-----

II) El pago de las partidas quedará supeditado a que la Organización se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios que mantenga con el Ministerio y que éste las apruebe.

III) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y ulteriores partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren

1466/2021

créditos sin ejecutar por parte de la Organización. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la Organización las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. -----

IV) Se compensará lo que el Ministerio le adeude a la Organización en el pago de las partidas antes señaladas, con las sumas que ésta última nombrada le adeude a su vez al Ministerio. Se considerarán todas las deudas que tenga la Organización con el Ministerio que estén pendientes de pago a la fecha que opere la compensación, sin importar el objeto del convenio de cual deriven. -----

V) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar recursos materiales se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

VI) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Organización a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

Cuarto: Rescisión: En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor; 4) Incumplimiento de normas que imponen a la Organización la obligación de presentar documentación que acredite el

cumplimiento de obligaciones dispuestas por Ley, el Ministerio, detectado el incumplimiento, podrá otorgarle un plazo perentorio a la Organización para que regularice su situación. -----

Quinto: Mora: La mora en el incumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, aceptando desde ya la notificación por telegrama colacionado, con constancia de recibo en los domicilios constituidos.-----

Sexto: Plazo: La vigencia del presente convenio será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción. -----

Séptimo: Prohibiciones: La Organización no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio sin previa autorización del Ministerio.-----

Octavo: Domicilio: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este Convenio las partes constituyen domicilios en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

EN EL LUGAR Y FECHA INDICADA SE SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR.

1466/2021

